



#### RESPUESTA A OBSERVACIONES

Solicitud Simple de Oferta No.SAF.SP.095-2018

Adquisición e instalación de mobiliario en acero inoxidable para el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.

EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO ESE Se permite dar respuesta a las observaciones presentadas frente a la solicitud simple de cotizaciones, de acuerdo al cronograma previsto, así:

I. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR INGENIAR INOXIDABLES  
e-mail: [ingeniarinoxidables@yahoo.com](mailto:ingeniarinoxidables@yahoo.com)

#### OBSERVACIÓN No. 1

Amablemente informamos que las certificaciones de experiencia anexadas a la Solicitud Simple de Oferta No.SAF.SP.095-2018 Adquisición e instalación de mobiliario en acero inoxidable para el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. son de las siguientes instituciones de salud de la ciudad de Pereira.

a). Institucion Nacional de Medicina Legal y ciencias forenses: a esta institución fueron suministrados muebles en acero inoxidable para sus procedimientos, se adjunta factura NO. 5047

b). Comfamiliar Risaralda: Esta entidad es la clínica comfamiliar de la ciudad de Pereira y fueron suministradas mesas, muebles y puertas en acero inoxidable para las áreas de laboratorio, cirugía, urgencias y procedimientos de la clínica comfamiliar.

Aclaremos que nuestra empresa se especializa en la fabricación e instalación de equipos y muebles en acero inoxidable para diferentes sectores especialmente en el sector salud, por lo tanto agradecemos habilitarnos para continuar con el proceso de selección

#### Respuesta:

Se acepta la certificación de Comfamiliar por corresponder con el criterio de ser entidad o institución de salud pública o privada y ser suficiente la cuantía del contrato, para cumplir con el requisito establecido en la solicitud simple de oferta precitada.

No se acepta la certificación de Instituto de Medicina legal y ciencias forenses puesto que no cumple con el criterio de ser una entidad o institución de salud pública o privada, ya que la misma se constituye como un establecimiento público adscrito a la Fiscalía General de la Nación, de referencia técnico científica que dirige y controla el sistema de Medicina Legal y Ciencias Forenses en Colombia.

Por tanto dado que las certificaciones de experiencia exigidas son máximo 2, se procede a validar como "aceptada" la correspondiente a la clínica Comfamiliar Pereira.

*Juntos por la Excelencia*

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Conmutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
[www.hosdenar.gov.co](http://www.hosdenar.gov.co) \*mail: [hudn@hosdenar.gov.co](mailto:hudn@hosdenar.gov.co)



*JAS*

*JAS*



II. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DAVID RIVERA ARQUITECTOS  
gerencia@davidriveraarquitectos.com

OBSERVACIÓN No. 1

1. La experiencia aportada en el contrato #1 suscrito con la Universidad de Nariño, cumple con la experiencia solicitada teniendo en cuenta que se realizó la fabricación e instalación de mobiliario en acero inoxidable 304 para un laboratorio de Oncología enfocado en el análisis de células cancerígenas de alta asepsia.

2. La experiencia aportada en el contrato #2 nos permite garantizar nuestra idoneidad, capacidad técnica, experiencia en el manejo del acero 304 con el colegio del sagrado corazón de Jesús, se encuentran incluidas la fabricación del mobiliario en acero inoxidable 304 de cabinas sanitarias, mesones para lavamanos, barras para discapacitados y estantes para elementos de aseo.

Solicitamos se acepten las certificaciones o contratos de fabricación e instalación de mobiliario en acero inoxidable en el caso que el contratante haya sido diferente a una entidad o institución de salud pública o privada esto con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes en los procesos de contratación estatal, como lo manifiesta la ley colombiana en su manual de contratación estatal.

Respuesta:

No se aceptan las certificaciones de experiencia reportadas puesto que no cumple con el criterio requerido en la solicitud simple de oferta SAF.SP.095-2018 de ser una entidad o institución de salud pública o privada; para el caso de la Universidad de Nariño corresponde a un laboratorio de investigación académica y para el caso del colegio sagrado corazón de Jesús este corresponde a una Institución Educativa.

OBSERVACIÓN No. 2

Reporta auto certificación de cumplimiento de artículo 50 ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003 relacionado con pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo en los últimos 6 meses

Reporta formulario único de conocimientos SARLAFT diligenciado

Respuesta:

Revisados los documentos aportados se observa que cumple con los requisitos habilitantes señalados como son certificación de aportes a seguridad social y formulario sarlaf.

III. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR TEEQUIPOS  
gerencia@teequipo.com

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Conmutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \* mail: hudn@hosdenar.gov.co



JAC





III. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR TEEQUIPOS  
gerencia@teequipo.com

OBSERVACIÓN No. 1

Hace referencia al requerimiento técnico habilitante que da como "CUMPLE" a Fernando Guerrero Caro ya que si el requerimiento es "certificaciones de experiencia máximo dos (2), de contratos suscritos u órdenes de compra o instituciones con entidades o instituciones de salud públicas o privadas en los últimos 10 años" en ninguna parte de este requerimiento se expresa que también pueden participar subcontratistas, si esto hubiese sido permitido debió haberse especificado en el requerimiento habilitante dicha posibilidad.

Respuesta:

Se acepta la observación, hecha por TEEQUIPOS respecto a Fernando Guerrero Caro, puesto que la certificación de experiencia relacionada y aportada de AMERICANA S.A.S. Corresponde a una subcontratación la cual difiere del requerimiento solicitado en la solicitud simple de oferta SAF.SP.095-2018, debida a que quien expide la misma no cumple con el requisito solicitado, cual es ser una entidad o institución de salud pública o privada.

En ese sentido el oferente Fernando Guerrero Caro, no cumple con estos requisitos, pues los documentos aportados no referencian ninguna institución de salud pública o privada.

Atentamente:

JAIME ALBERTO ARTEAGA CORAL  
GERENTE  
Hospital Universitario Departamental de Nariño

Recomendación Comité de contratación

Proyectó: Robinson Bejarano - profesional Planeación HUDN  
Revisó: Jorge Enrique Bautista - Jefe Oficina Jurídica

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño  
Conmutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \* mail: hudn@hosdenar.gov.co

